



## Resolución Directoral N° 045 -2015-BNP/OA

Lima, 04 AGO. 2015

El Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 299-2015-BNP/OA-APER, de fecha 11 de junio de 2015, emitido por el encargado del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 374-2015-BNP/ODT, de fecha 22 de junio de 2015, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico; y el Memorando N° 510-2015-BNP/OAL, de fecha 01 de julio de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:



Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;



Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N°024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, otorga en su artículo 3°, literal b) Pensión para los deudos sobrevivientes; precisando en el artículo 28° literal a) que la pensión de viudez constituye a una de ellas;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 15424, de fecha 30 de octubre de 2014, la señora Hilda Huamancayo Mendoza de Mejía, solicita se le otorgue pensión de sobrevivencia, que le corresponde como cónyuge supérstite del señor Felipe Mejía Alegre, pensionista del régimen del Decreto Ley N° 20530, de la Biblioteca Nacional del Perú. Para estos efectos, la recurrente adjunta: Acta de defunción y Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de Felipe Mejía Alegre; Acta de Matrimonio, Última Boleta de Pago, Planilla de Pensiones de Agosto 2014, copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI); Testimonio de Acta de sucesión Intestada y Protocolización de los Actuados de Sucesión Intestada de Don Felipe Mejía Alegre, resolutive que

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 045 -2015-BNP/OA (Cont.)

declaró el cese a solicitud de Felipe Mejía Alegre y le otorgó pensión definitiva de cesantía administrativa a partir del 01 de marzo de 1987;

Que, la pensión percibida por el causante Felipe Mejía Alegre, según la última Boleta de Pago del mes de agosto de 2014 fue S/. 1,006.50 (Un Mil Seis con 50/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 299-2015-BNP/OA-APER, de fecha 11 de junio de 2015, emitido por el Apoyo Administrativo del Área de Personal, se informa que el señor Felipe Mejía Alegre fue pensionista del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, correspondiéndole la pensión de sobrevivencia a la señora Hilda Huamancayo Mendoza de Mejía, a quien corresponderá percibir el 50% de la pensión de cesantía o invalidez que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, la pensión de sobrevivencia será equivalente al 50% de la pensión de cesantía o invalidez que percibía el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión no sea mayor una remuneración mínima vital, en todo caso la pensión mínima de sobrevivencia no será menor al equivalente de una remuneración mínima vital;

Que, en consecuencia, la cónyuge supérstite de quien fuera en vida Felipe Mejía Alegre, corresponderá percibir pensión de sobrevivencia equivalente a una remuneración mínima vital (RMV) que según D.S. N° 007-2012-TR, de fecha 01 de junio de 2012, norma vigente, alcanza a la suma de S/ 750. (Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM – y demás normas pertinentes:

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- OTORGAR** la pensión de sobrevivencia a favor de la señora Hilda Huamancayo Mendoza de Mejía, cónyuge supérstite de quien en vida fue el ex servidor de la entidad, señor Felipe Mejía Alegre, por el equivalente a S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) mensuales, conforme al siguiente detalle:

MEJÍA ALEGRE FELIPE DNI N°07382599			
Nivel Remunerativo: STA			
		Concepto - remuneración	50% - Ley 28449
002	BÁSICA	50.00	25.00
003	REMREUN	24.14	12.07
004	PERSONAL	0.02	0.01
005	DS N° 120-08-EF	15.00	7.50
007	DU011-99	71.05	35.53

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 045 -2015-BNP/OA (Cont.)**

009	DS 051-91 ASIGFA	3.00	1.50
010	DS264-90REFRMO	5.00	2.50
011	IGV	17.25	8.63
012	DS081-93-EF	60.00	30.00
013	DS276-91-EF	50.00	25.00
014	DS019-94-PCM	90.00	45.00
015	DL25697	29.26	14.63
016	DU080-94	40.00	20.00
019	DU090-96	52.80	26.40
021	DU073-97	61.24	30.62
023	DSN°014-2009-EF	15.00	7.50
026	BONIFESPC	11.10	5.55
027	LEY 20530 ART 18	0.19	0.10
049	PEN DS.077-2010	20.00	10.00
071	DU037-94	203.74	101.87
077	DS 016-2005-EF	9.83	4.92
078	DS017-2005-EF	100.00	50.00
087	DS N°110-06-EF	5.02	2.51
090	PEN DS039-07-EF	10.00	5.00
096	D.S.031-2011-EF	25.00	12.50
232	PENS DS024-2012	25.00	12.50
233	PENS DS004-2013	25.00	12.50
234	PENDS003-2014EF	27.00	13.50
	<b>LEY 28449</b>		<b>227.18</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1,045.64</b>	<b>750.00</b>



**Artículo Segundo.- RECONOCER** a favor de la señora Hilda Huamancayo Mendoza de Mejía devengados por la suma de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), conforme al siguiente detalle:

<b>LIQUIDACIÓN DE DEVENGADOS ADEUDADOS POR PENSIÓN DE VIUDEZ</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>S/.</b>
<b>Pensión de Viudez Mensual</b>		<b>750.00</b>
Meses Devengados:		
<b>2014:</b>		
Setiembre	750.00	
Octubre	750.00	
Noviembre	750.00	
Diciembre	750.00	
<b>TOTAL 2014</b>		<b>3,000.00</b>

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 045 -2015-BNP/OA (Cont.)**

<b>2015:</b>		
Enero	750.00	
Febrero	750.00	
Marzo	750.00	
Abril	750.00	
Mayo	750.00	
Junio	750.00	
<b>TOTAL 2015</b>		<b>4,500.00</b>
<b>TOTAL DEVENGADOS ADEUDADOS A JUNIO 2015</b>		<b>7,500.00</b>



**Artículo Tercero.- DISPONER** se notifique a los interesados y a tesorería para que se cumpla con lo resuelto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
**JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ LEÓN**  
Director General (e) de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional Del Perú

